

Orden Ministerial HAC/135/2019, de 31 de enero

Recientemente se ha publicado la Orden HAC/135/2019, de 31 de enero, por la que se modifica la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, que refunde y actualiza diversas normas de gestión que afectan a los Impuestos Especiales.

Modelo 581. Autoliquidación Impuesto Especial sobre Hidrocarburos

En esta orden se modifican algunos aspectos de la estructura del Impuesto Especial de Hidrocarburos, como consecuencia de la derogación del tramo autonómico del impuesto, que ahora pasa a estar formado por la suma del tipo impositivo general y del tipo especial y de los cambios en los epígrafes 1.16 y 1.17 del impuesto.

En primer lugar, la desaparición del tramo autonómico obliga a adaptar el modelo 581 de autoliquidación a partir del 1 de enero de 2019 y a suprimir el modelo 582. A pesar de esto, los modelos 581 y 582 vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018 se mantendrán para poder presentarse declaraciones extemporáneas, complementarias o rectificativas de los periodos anteriores a 2019.

Asimismo, se suprime el modelo 564, al haber transcurrido ya cinco años de la finalización de los períodos de liquidación del Impuesto sobre Hidrocarburos que eran objeto de autoliquidación mediante este modelo.

Eliminación del CAE “HY”

En segundo lugar, se suprime la clave de actividad HY prevista para la inscripción en el Registro Territorial de los Impuestos Especiales de los consumidores de gasóleo del epígrafe 1.16 del artículo 50 de la Ley de Impuestos Especiales. Esto se debe a que las operaciones de fabricación e importación de hidrocarburos que se destinen a la producción de electricidad en centrales térmicas o a la cogeneración de electricidad y calor en centrales combinadas ahora estarán exentas, por lo que no se precisará el CAE HY para su realización, sino una autorización por parte de la oficina gestora correspondiente.

Por ello, se actualiza la lista de códigos de actividad y establecimiento de manera que se elimina el código HY anteriormente mencionado.